

DECRETO N° 0114
NEUQUÉN, 22 FEB 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 1774-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 303/2019 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 01/2019 para la ejecución de la obra "REMODELACIÓN PARQUE CENTRAL AV. OLASCOAGA – SARMIENTO – LAINEZ" a la empresa SANTA IRENE S.R.L. por un importe de \$ 13.104.608,18, dándose inicio a los trabajos el día 13 de mayo de 2019, con fecha prevista de terminación el día 07 de enero de 2020;

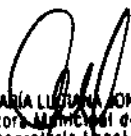
Que mediante nota de fecha 13 de marzo de 2020, la Dirección General de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, inició las presentes actuaciones refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada, atento que la empresa adjudicataria verificó la existencia de situaciones no previstas en el contrato original que derivaron en la necesidad de llevar adelante un mayor volumen de trabajo, significando la alteración de las tareas inicialmente contratadas;

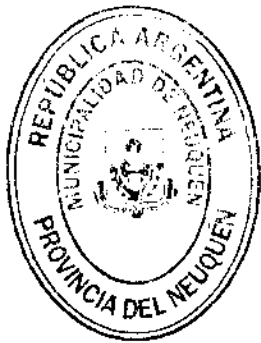
Que mediante Nota de Pedido N° 3, la contratista informó a la inspección de obra la necesidad de ampliación de ciertas tareas producto de que, al iniciarse la demolición de solados previsto entre los trabajos de la obra inicial, se evidenció que el espesor de los mismos era mayor al originalmente proyectado;

Que asimismo, a través de la Nota de Pedido N° 4, se solicitó la intervención de la inspección de obra a fin de definir los niveles de piso superior y el sentido y dirección de escorrentía proveniente de aguas de lluvia, debido a la existencia de diferencias entre el proyecto original y lo relevado in situ;

Que en consecuencia, la inspección de obra de la entonces Secretaría de Obras Públicas, emitió la Orden de Servicio N° 2, solicitando a la contratista que ejecute las tareas necesarias para completar los trabajos referidos en las notas de pedido precedentemente indicadas, procediéndose a gestionar oportunamente el expediente correspondiente a estas alteraciones contractuales;

Que las modificaciones al contrato original que se tramita a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, constituyen variaciones en las cantidades de los ítems inicialmente previstos en el Plan de Trabajo, sin incluir ítems nuevos;


Dra. MARÍA LUJÁN TÓMAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0114-2.1

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, suscripto por la Subsecretaría de Infraestructura y el Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expresan disminuciones por la suma de \$ 866.277,80 y aumentos por la suma de \$ 2.701.492,13, resultando un monto total de \$ 1.835.214,33 en concepto de mayor gasto a aprobar, y ascendiendo el nuevo monto del contrato a \$ 14.939.822,51 resultando un 14,00% mayor respecto del contrato original;

Que obran en las actuaciones, el plan de trabajo y la curva de inversiones ajustados al nuevo monto de obra tramitado;

Que asimismo, encontrándose concluida la obra básica y los trabajos adicionales, la inspección de obra confeccionó la Foja de Medición Adicional N° 1 Final –Modelo–, con su respectiva curva de ejecución y certificado de obra, agregándose a las actuaciones conjuntamente con el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Provisoria de los Trabajos Adicionales;


Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 193/2020 ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Infraestructura, obrándose en consecuencia y saneándose las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, informó a través del Pase N° 237/2020 que la obra "CONSOLIDACIÓN BOULEVARES, DIAGONALES Y PLAZOLETAS", se encontraba incorporada en el Plan Anual de Obras para Ejercicio 2020, contando con crédito presupuestario suficiente en la imputación presupuestaria 2.CI.1-1.7.1-6.1.539;

Que mediante Pase N° 848/20, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó haber verificado la carga del preventivo N° 75 – AA 58689 en el Presupuesto Aprobado 2020, por un importe de \$ 1.835.214,33, manifestando que el mayor volumen de la obra es financiado mediante "Financiam. Municipal (FOP)";

Que mediante Dictamen N° 224/20, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, contando con el visto bueno del Secretario de Coordinación e Infraestructura, manifestando que conforme surge de lo expuesto en las actuaciones puede entenderse que los adicionales tramitados no eran previsibles prima facie para la empresa contratista, tratándose de cuestiones que solo pudieron conocerse una vez iniciada la obra;

Que conforme expresa, las alteraciones tramitadas se enmarcan dentro de las posibilidades de alteración contractual prevista en la legislación vigente, remitiendo a lo estipulado en el artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687 –de aplicación a la administración municipal–, donde se prevé la posibilidad de aumento o reducción a la obra


Dra. MARÍA JUANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0114-21

contratada, pudiendo surgir solicitudes de trabajos adicionales a las empresas contratistas;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entendiendo que corresponde la aprobación de las alteraciones contractuales planteadas por la contratista, basado en el instituto del "legítimo abono" y el principio de "pago de lo debido" o "empleo útil" como fuente de la obligación de pagar, lo que implica en este caso en particular, el derecho de la contratista a reclamar un crédito por el servicio efectivamente prestado;

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, conforme la cual resulta menester reconocer los beneficios surgidos en favor de la Municipalidad producto de las tareas efectuadas por la contratista al alterar la obra inicial, para lo que debió incurrir en mayores gastos que los previstos, contando con la correspondiente intervención del inspector de obra;

Que asimismo, manifiesta que habiéndose contratado la obra inicial mediante el procedimiento de la licitación privada, y atento la solicitud de aprobación de mayor gasto que se tramita, correspondería la aprobación de la alteración contractual, mediante decreto del señor Intendente Municipal;

Que en igual sentido se manifiesta la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 681/20, expresando no tener observaciones legales que formular respecto a la alteración contractual que se tramita;

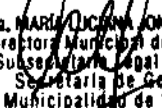
Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, obrante a fojas 06/07 del expediente OE N° 1774-M-2020, correspondiente a la obra "**REMDELACIÓN PARQUE CENTRAL AV. OLASCOAGA – SARMIENTO – LAINEZ**", contratada con la empresa **SANTA IRENE S.R.L.**, el cual refleja disminuciones por PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 866.277,80) y aumentos por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 2.701.492,13), resultando un monto de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.835.214,33)** en concepto de mayor gasto a aprobar, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0114-21

Artículo 2º) RECONÓZCASE un mayor volumen de trabajo ejecutado por la ----- suma de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.835.214,33)**, a favor de la firma **SANTA IRENE S.R.L.**

Artículo 3º) CONVALÍDANSE el nuevo plan de trabajo y curva de inversiones ----- obrantes a fojas 08/10 del expediente OE N° 1774-M-2020, de acuerdo al nuevo monto de obra consignado en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la Imputación: 2.CI.1-1.7.1-6.1.539, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

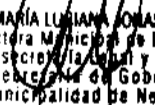
Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 6º) NOTIFIQUESE a través de la Dirección General de ----- Contrataciones de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa SANTA IRENE S.R.L., lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 7º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA


Dra. MARÍA LUJANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD